



San José, domingo 24 de octubre de 2021
OFICIO N° 12015-2021-DHR

Para: Señor (a):
Ericka Ugalde Camacho
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno
Administración
Asamblea Legislativa
COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De: Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes

Asunto: NO OBJECION A PROYECTO DE LEY

Estimados señores y señoras:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la solicitud de criterio, realizada sobre el texto del Proyecto LEY PARA REFORMAR EL ARTICULO 5 DE LA LEY NO. 8454, LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL 30 DE AGOSTO DEL 2005 Y EL ARTICULO 183 DE LA LEY 7732, LEY REGULADORA DEL MERCADO DE VALORES DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1997", del expediente legislativo N°22394.

Al respecto, luego de analizar la reforma propuesta al artículo 5 inciso b) de la Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, que actualmente prohíbe la utilización de documentos electrónicos en las disposiciones por causa de muerte, a efecto de insertar la posibilidad de designar, por medio de documentos electrónicos, los beneficiarios en caso de muerte en aquellas operaciones bancarias señaladas en el artículo 183 de la Ley N° 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores; es consideración de la suscrita que la propuesta señalada no contraviene el ordenamiento jurídico, siendo que se encuentra ajustada a las potestades del legislador.

De esta manera, dejo expresada la revisión jurídica al proyecto de ley tramitado mediante expediente N° 22.394, no encontrando oposición alguna.

Cordialmente,

Agradecida por la deferencia consultiva,